REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0415
RADICADO N° 2021-00186-00

En la acción de tutela promovida por JHONATAN ANDRES CARDONA MOSQUERA contra la NUEVA EPS S. A. el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La acción de tutela se encuentra consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, el cual establece que: *Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.*

Verificada la competencia de esta agencia judicial para conocer de la acción constitucional promovida, conforme a lo dispuesto en el art. 86 y en el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se admite la misma, ordenándose notificar a el accionado para que en el término de tres (03) días proceda a rendir informe sobre los hechos materia de esta acción y aporte la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Valórese en términos de Ley, la documentación allegada con la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela propuesta por JHONATAN ANDRES CARDONA MOSQUERA, identificado con C.C. No. 1.136.909.361, contra la NUEVA EPS S. A.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la entidad tutelada en esta acción, por el medio más expedito, con el término de tres (03) días para que procedan a rendir informe sobre los hechos materia de esta acción y aporte la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: TENER como prueba en su valor legal, la documentación allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA ALZATE MONTOYA

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 102 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 19 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria_____